

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2015

Jesús María, 16 de enero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo el numeral 74.2 del acotado artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, tal como lo establece el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas descritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María;

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 041-2015 de fecha 09 de enero del 2015, mediante la cual se delega en el Gerente Municipal, las facultades contenidas en los numerales 1, 8, 18, 19, 22, 23, 25, 28 y 33 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como las facultades de rotación, reasignación, destaque, permuta y comisión de servicios del personal; sin embargo resulta necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que precise detalladamente las atribuciones delegadas al Gerente Municipal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERALES 6 Y 20 DEL ARTICULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEROGAR** la Resolución de Alcaldía N° 041-2015 de fecha 09 de enero del 2015



**Artículo Segundo.- DELEGAR** en el señor **Gilmer Antonio Cacho Cuba, Gerente Municipal de la Municipalidad de Jesús María**, con eficacia anticipada al 09 de Enero del año en curso, las siguientes atribuciones:

**1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:**

- 
- 1.1. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos.
  - 1.2. Suscribir los documentos, formatos, cartas notariales y similares, de carácter civil, administrativo, tributario o extrajudicial, a remitirse o ser requeridos por las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, referidos a toda clase de asuntos de interés de la Municipalidad; así como para culminar dentro de los términos pactados, los convenios o contratos que tuvieran con la corporación edil.
  - 1.3. Revocar los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a ley.
  - 1.4. Suscribir y resolver los convenios y/o contratos en los que la Municipalidad sea parte; para tal efecto se deberá contar con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el mismo que tiene efecto vinculante.
  - 1.5. Emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.
  - 1.6. Disponer de los bienes retenidos considerados en abandono a que se refiere la Ordenanza N° 228-MDJM; dando cuenta al Despacho de Alcaldía.
  - 1.7. Declarar la recomposición de los Expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo.



**2. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:**

- 2.1. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en las oportunidades que éste no pueda concurrir personalmente.



**3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS:**

- 
- 3.1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías de Obras, incluyendo y excluyendo procesos de selección, según corresponda.
  - 3.2. Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los Procesos de selección que convoque la Municipalidad.
  - 3.3. Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, obras y consultoría de obras, en sus diferentes modalidades.
  - 3.4. Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.



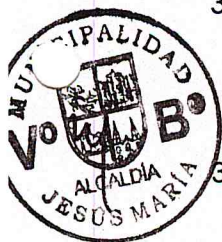
- 3.5. Conocer y resolver los Recursos de Apelación siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 3.6. Cancelar los procesos de selección por las causales previstas en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.7. Declarar desiertos los procesos de selección en los casos en que el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de los citados procesos no suscriba el contrato.
- 3.8. Declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección.
- 3.9. Suscribir y resolver contratos derivados de los procesos de selección.
- 3.10. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.11. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité Especial, Comité Especial Permanente y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro a propuestas para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.12. Designar al Comité de Recepción y Liquidación de Obra, a que se refieren los artículos 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 4. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 4.1. Autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y servidores.
- 4.2. Otorgar beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios, vacaciones.
- 4.3. Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de cargos de confianza.
- 4.4. Aprobar las prácticas pre profesionales.
- 4.5. Resolver en los procedimientos en materia de personal y de pensiones, salvo aquellos casos que por ley sean indelegables.
- 4.6. Resolver respecto a la procedencia de los Pliegos de Peticiones presentados por las organizaciones sindicales, convocar a la Comisión Paritaria, disponer que los actuados pasen a conocimiento del Tribunal Arbitral, designar a los árbitros de la Municipalidad y, de ser necesario, solicitar a la Corte Superior de Lima designe a quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- 4.7. Resolver todas las peticiones en materia de personal que no correspondan a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

#### 5. EN MATERIA DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA:

- 5.1. Suscribir todo tipo de documentos dirigidos a instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales. Previamente, se deberá contar con los informes técnico y legal emitidos por las Gerencias competentes, los mismos que tienen efecto vinculante.
- 5.2. Resolver los procedimientos de oficio que permitan identificar los predios matrices comprendidos en el distrito de Jesús María, que tengan las características de terreno rústico o isla rústica, y reúnan las condiciones para ser beneficiados con la Habilitación Urbana de Oficio.





MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VIVE BIEN

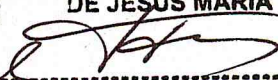
**Artículo Tercero.-** Las resoluciones que se emitan en aplicación del presente dispositivo deberán expedirse en tres ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Despacho de Alcaldía y otro a la Secretaría General.

**Artículo Cuarto.- DÉJESE** sin efecto todas las normas y disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
-----  
**EVER A. RUIZ VARGAS**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
-----  
**CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN**  
ALCALDE

